## CONVENIO MARCO ENTRE LA FUNDACION ÆQUITAS Y LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE FUNDACIONES TUTELARES

En Madrid, a diecinueve de enero de dos mil uno.

## REUNIDOS

EL ILMO. SR. D. JUAN BOLAS ALFONSO, PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACION "ÆQUITAS"

DON LUIS PERALES RAMIREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE FUNDACIONES TUTELARES

## EXPONEN

La Fundación ÆQUITAS ha sido constituida mediante escritura autorizada el 15 de octubre de 1999, clasificada por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 25 de abril de 2000, e inscrita con el número 28/1134 en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Los fines de esta Fundación son, entre otros:

- a) La mejora del marco normativo regulador de la situación jurídica de los menores, discapacitados y personas de tercera edad.
- b) El asesoramiento jurídico gratuito en materia de capacidad jurídica y de obrar de las personas físicas.
- c) El consejo y asesoramiento, tanto en orden a la aplicación de bienes destinados por los ciudadanos a la ayuda de personas desprotegidas, como a la elección de la persona o institución a la que los padres o parientes pudieran encomendar el cuidado de los bienes del hijo o pariente necesitado de especial protección.

Por su parte, la Asociación Española de Fundaciones Tutelares es una organización promovida por la Confederación Española de Organizaciones en favor de las Personas con retraso Mental - FEAPS, de ámbito estatal, que agrupa a las fundaciones tutelares existentes en las diferentes Comunidades Autónomas,

constituida al amparo de la Ley de Asociaciones, y cuyos estatutos han sido visados por resolución de 30 de octubre de 1995 e inscritos en el Registro de Asociaciones.

La Misión de la Asociación consiste en proporcionar a sus miembros el apoyo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones de guarda y tutela de las personas con retraso mental, para lo que:

- a) Realiza funciones de asesoramiento técnico y jurídico.
- b) Promueve la formación de personal.
- c) Organiza reuniones y conferencias con el fin de hacer que las personas interesadas tengan un mayor conocimiento de estos problemas, así como otras actividades de naturaleza similar que contribuyen al mejor desempeño de sus funciones estatutarias.

Manifiestan su deseo de aunar esfuerzos en las materias que les son comunes, especialmente en los campos de incapacitación y tutela de personas con retraso mental, por lo que suscriben el presente convenio marco que se regirá por las presentes

## **ESTIPULACIONES**

- 1.- La Fundación ÆQUITAS prestará asesoramiento a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE FUNDACIONES TUTELARES, y en su caso a las fundaciones que la integran, en materias objeto de su área de competencias y, especialmente en las referidas a las medidas de protección de que dispone el ordenamiento jurídico español, para paliar la falta de capacidad de las personas con retraso mental.
- 2.- De acuerdo con sus posibilidades, ambas partes crearán una línea de publicaciones específica, sobre problemas relacionados con la incapacitación y la tutela, así como sobre otras cuestiones orientadas al estudio y mejora del ordenamiento jurídico en estas materias.
- 3.- Ambas partes organizarán conjuntamente reuniones, foros de debate, seminarios, etc., sobre el tipo de problemas antes mencionados y otros concordantes con el fin de estimular su divulgación y estudio.
- 4.- La Asociación Española de Fundaciones Tutelares suministrará información sobre las fundaciones tutelares cuando la Fundación lo requiera para su mejor actuación.
- 5.- La Fundación ÆQUITAS prestará su apoyo institucional a la Asociación Española de Fundaciones Tutelares y a las fundaciones que la integran, con el fin de que los diferentes estamentos jurídicos tengan una mejor información sobre las cuestiones que afectan a las personas con retraso mental en especial situación de desprotección.

- 6.- Ambas partes celebrarán reuniones conjuntas con la periodicidad que se determine para planificar y evaluar el desarrollo y cumplimiento del presente convenio y elaborarán anualmente un programa de actuaciones que recoja y concrete las acciones a realizar en el marco del mismo.
- 7.- El presente convenio tendrá una validez de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente, si alguna de las partes no manifiesta con una antelación de tres meses su voluntad de rescisión.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en duplicado

ejemplar en el lugar y fecha indicados.

D. Juan Bolás Alfonso

D. Luis Perales Ramírez